

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS – CAUCA

E.

S.

D.

REF: NULIDAD DE CONTRATOS

DEMANDANTE: ANA CECILIA GONZÁLEZ DÍAZ, LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ, JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ DÍAZ

DEMANDADOS: JOSE GIOVANI GONZALEZ DIAZ Y XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO

RADICACIÓN: 2022-00069-00

ACTUACIÓN: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE DISPUSO NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO.

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, identificada como aparece al pie de mi firma, Abogada Titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Número 148457 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial de los señores **ANA CECILIA GONZÁLEZ DÍAZ, LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ, JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ DÍAZ**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 25.263.409, 83.035.013 y 15.903.954, dentro del proceso de la referencia, adelantado en contra de los señores JOSÉ GIOVANI GONZÁLEZ DÍAZ Y XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO, mayores de edad identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 76.150.172 y 1.061.600.076 expedidas en Rosas Cauca , respectivamente, dentro del término legalmente conferido, me permito presentar recurso de RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE DISPUSO NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO, fechado 29 de agosto de 2023, en los siguientes términos:

LA PROVIDENCIA RECURRIDA

El auto atacado, dispuso:

PRIMERO: AUTORIZAR, a la señora MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA, secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, para que se traslade a la vereda la Violeta y notifique personalmente a la señora XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO y al señor GIOVANNI GONZALEZ DIAZ.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía local, con el fin de certifique el estado de orden Público para la vereda de la Violeta. Hecho lo anterior vuelva a despacho.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

La providencia impugnada fue proferida sin tener en cuenta que mediante memoriales dirigidos al correo institucional del Juzgado, se envió las constancias de notificación efectiva a los demandados, memoriales que militan en el interior del expediente digital, tal y como se evidencia en el vínculo de acceso que comedidamente me compartió el Despacho.

Las mencionadas notificaciones, fueron enviadas al Despacho los días 31 de enero de 2023 al demandado JOSÉ GIOVANNI GONZÁLEZ DÍAZ, y el 24 de julio de 2023 a la demanda XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO, lo que permite inferir según las constancias de notificación y el expediente digital que los demandados están debidamente notificados y no hicieron uso del término de traslado de la demanda para ejercer su derecho de defensa, por lo que tampoco es dable que el Juzgado mediante el auto objeto de recurso pretenda desconocer el cumplimiento de la carga procesal de la parte demandante para conformar el contradictorio y con ello revivir el termino de traslado a los demandados que se encuentra más que vencido.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, señala que la notificación a los demandados puede agotarse a través de mensaje de datos al correo electrónico del demandado, por lo que, así se hizo respecto de cada uno de ellos:

A JOSÉ GIOVANNI GONZÁLEZ DÍAZ, se le envió la notificación el día 30 de enero de 2023, y fue leído 2 horas después de haber sido enviado, respuesta de haber sido enviado

“NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 22 DE JUNIO DE 2022 abrir email

giovannigonzalez30_gonz@hotmail.com ha leído tu email 2

horas después de ser enviado Enviado el 30 ene. 2023 a las 16:14 Leído el 30 ene. 2023 a las 18:24 por giovannigonzalez30_gonz@hotmail.com”

A XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO, se le envió la notificación el día 19 de Julio de 2023, a través de correo electrónico certificado.

“Acuse de recibo
2023
/07/19
11:41:09

Jul 19 11:41:09 cl-t205-282cl postfix/smtp[25202]: AD6981248788: to=<ximepce.1620@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.11.97]:25, delay=1.7, delays=0.1/0.03/0.58/1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <67c7d5c75de8003fb71926acafa6180fe3e6392f8c8c7ff541541094b06c6bca@een trega.co> [InternalId=21096879396026, Hostname=SN7PR06MB9212.namprd06.prod.outlook.com] 27156 bytes in 0.232, 114.264 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)”

“**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo”

Pruebas estas que obran al interior del expediente virtual, en tanto que al estar notificados toda decisión del Despacho se entiende notificada por estados, razón más que suficiente para que el Juzgado revise su actuación al no atemperarse a las normas procesales para este asunto, además que vulnera el derecho al debido proceso, en cuanto a que los términos de traslado y su contestación son perentorios.

Así las cosas la decisión, que corresponde es dar por no contestada la demanda, declarar ciertos los hechos objeto de confesión y si es del caso y si así lo considera el señor Juez fijar fecha para audiencia.

Por lo anteriormente señalado presento la siguiente:

PETICIÓN

Se sirva reponer para revocar el auto objeto de alzada, que DISPUSO NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO a los demandados, fechado 29 de agosto de 2023.

En caso de no reponer para revocar se conceda el recurso de apelación propuesto como subsidiario bajo los mismos argumentos.

MEDIOS DE PRUEBA

Se tenga como prueba el Vínculo del expediente digital.

Captura en pantalla de los memoriales enviados al Despacho, contentivos de las notificaciones de los demandados.

Del Señor Juez,



GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA

C. C. N° 25.480.346 de La Sierra

T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

 Descargar Organizar ▾ Información

... > EXPEDIENTES PROCESOS JUDICIALES > AÑO 2022 > PROCESOS CIVILES 2022

 Nombre ↑ ▾	Modificado ▾
 000Indice Electronico-2022-00056.xlsm	 25 de julio
 001DemandaNulidadDeContrato.pdf	 27/09/2022
 002AutoInadmiteDemanda.pdf	 12/10/2022
 003SubsanaciónDemanda.pdf	 18/10/2022
 004RecibidoSubsanación.pdf	 18/10/2022
 005AutoAdmiteDemanda.pdf	 11 de julio
 006.notificacion Ddo.Jose GiovanniGonzalez.pdf	 14 de julio
 007 Recibo Notificaciòn Jose G.Gonzalez.pdf	 14 de julio
<input type="radio"/>  008SolicitudNotificaciónPersonal.pdf	 ... 14 de julio
 009MemorialConstanciaNotificaciónDemanda.pdf	 25 de julio

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS – CAUCA

E.

S.

D.

REF: NULIDAD DE CONTRATOS
DEMANDANTE: ANA CECILIA GONZÁLEZ DÍAZ, LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ, JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ DÍAZ
DEMANDADOS: JOSE GIOVANI GONZALEZ DIAZ Y XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO
RADICACIÓN: 2022-00069-00
ACTUACIÓN: CONSTANCIA NOTIFICACIÓN A DEMANDADO JOSÉ GIOVANNI GONZÁLEZ DÍAZ

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, identificada como aparece al pie de mi firma, Abogada Titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Número 148457 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial de los señores **ANA CECILIA GONZÁLEZ DÍAZ, LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ, JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ DÍAZ**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 25.263.409, 83.035.013 y 15.903.954, dentro del proceso de la referencia, adelantado en contra de los señores JOSÉ GIOVANI GONZÁLEZ DÍAZ Y XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO, mayores de edad identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 76.150.172 y 1.061.600.076 expedidas en Rosas Cauca , respectivamente, de manera respetuosa me permito allegar la constancia que genera herramienta de seguimiento de correo electrónico "mailtrack" para gmail; el cual señala si los correos electrónicos enviados se han abierto o no, y cuántas veces, a través de su sistema de seguimiento basado en píxeles, dicha herramienta certifica que la Notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 fue enviada y recibida en el correo electrónico del demandado JOSÉ GIOVANI GONZÁLEZ DÍAZ giovannigonzalez30_gonz@hotmail.com el día el 30 de enero de 2023 a las 18:24 horas.

Del Señor Juez,



GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA

C. C. N° 25.480.346 de La Sierra

T. P. No. **148457** del C. S. de la J.



GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>

NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 22 DE JUNIO DE 2022

1 mensaje

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>
Para: giovannigonzalez30_gonz@hotmail.com

30 de enero de 2023, 16:14

NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 22 DE JUNIO DE 2022**Popayán, 30 de Enero de 2023****Señor:**

JOSÉ GIOVANI GONZÁLEZ DÍAZ

Correo Electrónico giovannigonzalez30_gonz@hotmail.com

No. Radicación del Proceso:	2022-00069-00
Naturaleza del Proceso:	NULIDAD DE ESCRITURAS PUBLICAS
DEMANDANTE:	ANA CECILIA GONZÁLEZ DÍAZ LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ DÍAZ
DEMANDADO:	JOSÉ GIOVANNY GONZÁLEZ DÍAZ XIMENA PATRICIA
CRUZ ERAZO	
Fecha de la Providencia:	28 de Octubre de 2022

Por medio de este escrito, se le notifica el auto ADMISORIO DE LA DEMANDA calendarado Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022) proferido por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS (CAUCA) ubicado en la CARRERA 3 No. 8-16 Barrio Belen** Rosas Cauca, Correo electrónico j01prmrosas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío de esta notificación y el término de traslado de Veinte (20) días empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

ANEXO:Auto Admisorio de la demanda
Demanda y Anexos.

Parte interesada

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA

C. C No. 25.480.346 de la Sierra (C)

T. P 148457 del C. S. de la J.

Apoderada Parte Demandante

2 adjuntos



ADMITE DEMANDA - ANA CECILIA GONZALEZ DIAZ.pdf

250K



DEMANDA DE NULIDAD CONTRA JOSE GIOVANI GONZALEZ DIAZ Y XIMENA PATRICIA CRUZ

ERAZO_compressed.pdf

20803K



GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>

giovannigonzalez30_gonz@hotmail.com acaba de leer «NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 22 DE JUNIO DE 2022»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

30 de enero de 2023, 18:24

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: gloriacruznotificaciones@gmail.com

**NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 22 DE JUNIO DE 2022** [abrir email](#)**giovannigonzalez30_gonz@hotmail.com** ha leído tu email 2 horas después de ser enviado

Enviado el 30 ene. 2023 a las 16:14

 Leído el 30 ene. 2023 a las 18:24 por [giovannigonzalez30_gonz@hotmail.com](#)[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios [giovannigonzalez30_gonz@hotmail.com](#) (invitar a Mailtrack)[Desactivar alertas de lectura](#)



GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>

**CONSTANCIA NOTIFICACIÓN A DEMANDADO JOSÉ GIOVANNI GONZÁLEZ DÍAZ
EXPEDIENTE 2022-00069-00**

2 mensajes

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>

31 de enero de 2023, 8:55

Para: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS CAUCA <j01prmrosas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: NULIDAD DE CONTRATOS

DEMANDANTE: ANA CECILIA GONZÁLEZ DÍAZ, LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ, JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ DÍAZ

DEMANDADOS: JOSE GIOVANI GONZALEZ DIAZ Y XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO

RADICACIÓN: 2022-00069-00

ACTUACIÓN: CONSTANCIA NOTIFICACIÓN A DEMANDADO JOSÉ GIOVANNI GONZÁLEZ DÍAZ

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN A DEMANDADO JOSÉ GIOVANNI GONZÁLEZ DÍAZ EXPEDIENTE 2022-00069-00.pdf
 386K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>

1 de febrero de 2023, 8:55

Responder a: j01prmrosas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para: gloriacruznotificaciones@gmail.com

 Aún no has recibido ninguna respuesta. Recuérdame en [24H](#), [48H](#) o [72H](#)



GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>

**CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DEMANDADA XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO
PROCESO 2022-00069-00**

2 mensajes

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>

24 de julio de 2023, 11:18

Para: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS CAUCA <j01prmrosas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: NULIDAD DE CONTRATOS
DEMANDANTE: ANA CECILIA GONZÁLEZ DÍAZ, LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ, JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ DÍAZ
DEMANDADOS: JOSE GIOVANI GONZALEZ DIAZ Y XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO
RADICACIÓN: 2022-00069-00
ACTUACIÓN: CONSTANCIA NOTIFICACIÓN A DEMANDADO XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO

De manera comedida me permito enviar la constancia de la notificación realizada a la demandada XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO, realizada a través de correo electrónico certificado.

Es de anotar que debido al peso de los archivos adjuntos, se envió en dos mensajes de correo electrónico

atentamente

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA

C. C. N° 25.480.346 de La Sierra

T. P. No. **148457** del C. S. de la J.Remitente notificado con
Mailtrack**Mailtrack Reminder** <reminders@mailtrack.io>

25 de julio de 2023, 11:18

Responder a: j01prmrosas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para: gloriacruznotificaciones@gmail.com

 Aún no has recibido ninguna respuesta. Recuérdame en [24H](#), [48H](#) o [72H](#)



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	753457
Emisor	gloriacruznotificaciones@gmail.com
Destinatario	ximepce.1620@hotmail.com - XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO
Asunto	NOTIFICACIÓN ARTICULO 8 LEY 2213 DE 22 DE JUNIO DE 2022
Fecha Envío	2023-07-19 11:39
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /07/19 11:41:07	Tiempo de firmado: Jul 19 16:41:07 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /07/19 11:41:09	Jul 19 11:41:09 cl-t205-282cl postfix/smtp[25202]: AD6981248788: to=<ximej1620@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.11.97]:25, delay=1.7, delays=0.1/0.03/0.58/1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <67c7d5c75de8003fb71926acafa6180fe3e6392f8c8c7ff541541094b06c6bcaentrega.co> [InternalId=21096879396026, Hostname=SN7PR06MB9212.namprd06.prod.outlook.com] 27156 bytes in 0.232, 114.264 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN ARTICULO 8 LEY 2213 DE 22 DE JUNIO DE 2022

NOTIFICACIÓN ARTICULO 8 LEY 2213 DE 22 DE JUNIO DE 2022

Popayán, 19 de Julio de 2023

Señora:

XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO

Correo Electrónico ximepce.1620@hotmail.com

No. Radicación del Proceso: 2022-00069-00

Naturaleza del Proceso: NULIDAD DE ESCRITURAS PUBLICAS

DEMANDANTE: ANA CECILIA GONZÁLEZ DÍAZ

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ

JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ DÍAZ

DEMANDADO: JOSÉ GIOVANNY GONZÁLEZ DÍAZ XIMENA PATRICIA
CRUZ ERAZO

Fecha de la Providencia: 28 de Octubre de 2022





Por medio de este escrito, se le notifica el auto ADMISORIO DE LA DEMANDA calendarado Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022) proferido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS (CAUCA) ubicado en la CARRERA 3 No. 8-16 Barrio Belen Correo electrónico j01prmrosas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío de esta notificación y el término de traslado de Veinte (20) días empezara a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

ANEXO:

Auto Admisorio de la demanda

Demanda y Anexos - Subsancion de demanda

Parte interesada

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA

C. C No. 25.480.346 de la Sierra (C)

T. P 148457 del C. S. de la J.

Apoderada Parte Demandante

Adjuntos

DEMANDA_DE_NULIDAD_CONTRA_JOSE_GIOVANI_GONZALEZ_DIAZ_Y_XIMENA_PATRIC



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

1-64.pdf

ADMITE_DEMANDA_-_ANA_CECILIA_GONZALEZ_DIAZ.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	753465
Emisor	gloriacruznotificaciones@gmail.com
Destinatario	ximepce.1620@hotmail.com - XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO
Asunto	NOTIFICACIÓN ARTICULO 8 LEY 2213 DE 22 DE JUNIO DE 2022
Fecha Envío	2023-07-19 11:42
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /07/19 11:46:06	Tiempo de firmado: Jul 19 16:46:06 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /07/19 11:46:07	Jul 19 11:46:07 cl-t205-282cl postfix/smtp[24863]: 2993B1248811: to=<ximepce.1620@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.52.25, delay=1, delays=0.11/0.02/0.31/0.59, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <1aab01fc9de515787679b2f59149743180e9253ff40db45f388468742615210@entrega.co> [InternalId=176093699273, Hostname=SN4PR0601MB8566.namprd06.prod.outlook.com] 27157 bytes in 0.266, 99.552 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN ARTICULO 8 LEY 2213 DE 22 DE JUNIO DE 2022

NOTIFICACIÓN ARTICULO 8 LEY 2213 DE 22 DE JUNIO DE 2022

Popayán, 19 de Julio de 2023

Señora:

XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO

Correo Electrónico ximepce.1620@hotmail.com

No. Radicación del Proceso: 2022-00069-00

Naturaleza del Proceso: NULIDAD DE ESCRITURAS PUBLICAS

DEMANDANTE: ANA CECILIA GONZÁLEZ DÍAZ

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ

JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ DÍAZ

DEMANDADO: JOSÉ GIOVANNY GONZÁLEZ DÍAZ XIMENA PATRICIA
CRUZ ERAZO

Fecha de la Providencia: 28 de Octubre de 2022





Por medio de este escrito, se le notifica el auto ADMISORIO DE LA DEMANDA calendarado Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022) proferido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS (CAUCA) ubicado en la CARRERA 3 No. 8-16 Barrio Belen Correo electrónico j01prmrosas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío de esta notificación y el término de traslado de Veinte (20) días empezara a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

ANEXO:

Auto Admisorio de la demanda

Demanda y Anexos - Subsancion de demanda

Parte interesada

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA

C. C No. 25.480.346 de la Sierra (C)

T. P 148457 del C. S. de la J.

Apoderada Parte Demandante

Adjuntos

SUBSANACION_DE_DEMANDA_DE_NULIDAD_EXPEDIENTE_2022-00069-00.pdf



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

DEMANDA_DE_NULIDAD_CONTRA_JOSE_GIOVANI_GONZALEZ_DIAZ_Y_XIMENA_PATRICIA_65-128.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.
